

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION Los pagos son adelantados. No los. Las suscripciones empiezan los y terminan con los trimestres natura...



PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia 2 pta. al mes y 6 el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 40 pta.

EN NUMERO DEL DIA 0.10 DE PESETA; ATRASADO 0.20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAUBOURN...

LA PAZ DE MURCIA.

En la sesion celebrada por el Congreso en la noche del 3 de julio último, se leyó una proposicion en que se pide en algunos distritos electorales se habia exigido la cédula de vecindad para identificar la persona.

Contestando el Sr. ministro de la Gobernacion dijo que él no habia dado orden ninguna para exigir ese documento, pero que si se pide están en su derecho los presidentes de mesa, obligando a los electores a identificar la persona.

Como los diarios oposicionistas siguen haciendo propaganda en contra del pago de las contribuciones, fundándose solo en el art. 15 de la Constitucion, y no teniendo en cuenta el 101 de ese mismo código ni el 32 de la ley de contabilidad, vamos a ver, y que conocen nuestros lectores por haberlos copiado en LA PAZ de los 22 y 25 del actual, creemos conveniente en extremo dar a conocer los artículos adicionales de la ley de 27 de julio de este mismo año 1871, hecha por las Cortes ordinarias hoy suspensas, y esperamos que en su vista diga «El Gobierno puede seguir cobrando lo que le corresponde haber razón ni motivo en los contribuyentes para oponerse al pago. Dicen los dichos artículos adicionales:»

Artículo 1.º Los créditos del presupuesto de gastos de 1870 a 1871 se prorrogarán hasta que las Cortes apremien el presupuesto de 1871 a 1872, pero entendiéndose rebajados a 600 millones de pesetas. El Gobierno queda autorizado a hacer todas las reformas y reducciones que estime necesarias a fin de conseguir que dentro de la cantidad a que quede reducido el crédito de cada seccion, se verifiquen los servicios con la debida regularidad.

Art. 2.º El presupuesto de ingresos de 1870 a 1871 continuará vigente hasta que las Cortes discutan el presupuesto de 1871 a 1872. Los Ayuntamientos podrán establecer para cubrir su presupuesto de gastos y su apelación al repartimiento general de que trata el párrafo 3.º del art. 129 de la ley municipal de 20 de agosto de 1870, los impuestos establecidos en el párrafo 4.º del mismo artículo.

En la reunion del circo de Price dijo Sr. Rivero, después de los preludios de costumbre, esto es, de hablar de las conquistas revolucionarias, de hacer su biografía en donde dijo que llevaba la bandera de treinta años de luchar en favor de la libertad y de los derechos individuales; después de añadir que los hombres no pueden ser grandes sin aplicar a su marcha estas ideas y soluciones que se descolgó diciendo: que la monarquía no podía vivir sin la libertad, porque esta estaba por encima de todos los poderes. Ahora bien, estando en las puertas de la tiranía, de la reaccion y del término revolucionario, según proclaman todas horas los diarios radicales, ¿qué temis brotan de la frase demagógica del antiguo republicano de «La discusion? No es menester explicarlas. Muerta la libertad como suponen los radicales, la monarquía está poco menos que difunta. Y luego para decir esto van los radicales a comer a palaciot!

En Cartagena viene siendo apedreada de algun tiempo a esta parte la casa del pastor protestante D. Miguel Trigo. Por que eso lo motive los sentimientos religiosos de quien lo hace, sin embargo la impunidad falta de tolerancia y de respeto al ciudadano.

A LA PRENSA NACIONAL

Se ruega a la prensa española repromover este aviso: La redaccion del periódico español «Gaceta» proyecta enviar a las cámaras legislativas de Inglaterra un mensaje solicitando se estudie la manera de restituir a España la plaza de «Gibraltar», según conviene al decoro é ilustracion de ambas naciones. Con este motivo se ruega a los periódicos españoles que estén conformes con este pensamiento y deseen suscribir dicho mensaje, se sirvan consignarlo así en sus columnas. Antonio Fernandez y Garcia.—Madrid y noviembre de 1871. Puede contar nuestro colega con nuestra firma y adhesión mas sincera á tan patriótico objeto.

La temporada de baile de máscaras se inaugurará el domingo 3 del próximo diciembre en el salon del Teatro.

Mas de 5,000 son los títulos de médicos que en el espacio de tres años se han expedido por el Gobierno y sin embargo hay multitud de infelices que mueren sin asistencia facultativa.

Ayer mañana consiguieron los agentes de seguridad pública la captura de un prófugo, criminal de importancia, la que verificaron dentro de una tienda de abacería de la parroquia de S. Juan, teniendo en ello que emplear al Sr. Valdivieso, que fué quien la hizo, auxiliado del escribiente de la Inspeccion Francisco Godínez, y de la pareja de dicho punto, toda la energía de su carácter en virtud a que el delincuente se resistia y tuvo defensores. Esta captura ha sido hecha en cumplimiento de órdenes del Sr. Gobernador á quien habia sido reclamado el sujeto por el juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral. Ese criminal era uno de los muchos que salen a examinar las estrellas con peligro de la seguridad de las personas honradas y ha venido á aumentar el número de los que la vigilancia va poniendo en seguro por indocumentados, a fin de lograr se limpie esta pacifica poblacion de la chusma que la denigra.

Por lo que convenir pueda copiamos del «Diario mercantil de Valencia lo que sigue:

«Gracias al celo desplegado por el digno administrador del hospital provincial, D. José Colomina, se ha obtenido una notable economia en uno de los capítulos del presupuesto de aquel vasto establecimiento, pues para la compra que se acaba de verificar de los artículos medicinales que allí se necesitan ha recurrido dicho señor Colomina á Barcelona, valiéndose para ello de sus muchas relaciones particulares, lo cual ha permitido que los adquiriese a un precio sumamente módico.»

LEY ELECTORAL.

TITULO II.

Del procedimiento electoral.

(Continuacion.)

CAPITULO IV.

De las elecciones parciales de Diputados á Cortes.

Artículo 130. Habrá lugar á las elecciones parciales para Diputados á Cortes en los casos siguientes:

- 1.º Cuando el Diputado renuncie su cargo expresamente. 2.º Cuando se haya hecho incompatible con arreglo á las disposiciones de esta ley. 3.º Cuando ocurra su muerte. 4.º Cuando el Congreso declare la nulidad de una eleccion. Y 5.º En las vacantes que dejen las elecciones múltiples.

Se entiende que renuncia el cargo el Diputado electo que no presente su credencial en el Congreso á los 30 dias de haber sido proclamado. Se exceptúa el caso de imposibilidad alegada oportunamente.

Art. 131. El Gobierno mandará proceder á elecciones parciales por medio de decreto, que publicará dentro de los 40 dias de ocurrir la vacante, convocando á los colegios para que se haga la eleccion á los 20 dias de la fecha de la convocatoria.

Art. 132. Las elecciones parciales se harán por los mismos trámites y procedimientos que las generales.

CAPITULO V.

De la eleccion de compromisarios para Senadores.

Artículo 133. Cada distrito municipal elegirá por sus electores, al tenor de esta ley, un número de compromisarios igual á la sexta parte del de Concejales que dehan componer el Ayuntamiento.

Los distritos municipales donde el número de Concejales no llegue á seis elegerán, sin embargo, un compromisario.

Solo serán elegibles para este cargo los electores del distrito que sepan leer y escribir.

Art. 134. La eleccion de compromisarios para Senadores se verificará al mismo tiempo que la de Diputados á Cortes, cuando ambos Cuerpos Legislativos hayan sido disueltos, ó cuando se proceda á la renovacion parcial del Senado habiendo sido disuelto el Congreso.

Art. 135. La primera eleccion de compromisarios para constituir el Senado, al tenor de la Constitucion y de esta ley, y las que dehan celebrarse cuando aquel haya sido disuelto sin haber sido el Congreso, se verificarán el día que se designe en el decreto de convocatoria.

Art. 136. En los dos casos del artículo anterior, la convocatoria del Senado se hará dentro del período que marca el artículo 72 de la Constitucion.

Art. 137. Cuando las elecciones de compromisarios para Senadores se verifiquen al mismo tiempo que las de Diputados á Cortes, habrá en la mesa dos urnas de distinto color, rotuladas una con la palabra Diputados y otra con la de Compromisarios.

Todas las operaciones de esta doble eleccion se ajustarán al procedimiento establecido para las elecciones de Concejales en los artículos del

52 al 78 de esta ley, precediendo el escrutinio de Diputados al de compromisarios.

Art. 138. De esta eleccion se levantará la correspondiente acta para que se archive en la Secretaria del distrito municipal, sacándose de ella copia literal, firmada por el Presidente y los cuatro Secretarios, que se remitirá á la Diputacion provincial en pliego certificado.

CAPITULO VI.

De las elecciones generales para Senadores.

Artículo 139. Los compromisarios elegidos en la forma determinada por los artículos anteriores, se presentarán en la capital de la provincia cuatro dias después de celebrarse el escrutinio general de distritos para Diputados á Cortes, con las certificaciones respectivas de su nombramiento, expedidas por el Secretario de Ayuntamiento del distrito municipal, con el V.º B.º del Alcalde.

Art. 140. De las certificaciones de los compromisarios se tomará nota en la Secretaria de la Diputacion provincial marcando en ellas el día de su presentacion.

Art. 141. La junta general para nombramiento de Senadores, compuesta de la Diputacion provincial y de los compromisarios elegidos por los distritos municipales, se celebrará en el sitio mas á propósito de la capital de la provincia al sexto día de verificado el escrutinio general de distrito para Diputados á Cortes.

Art. 142. Reunidos en este día sus Vocales á las diez de la mañana en el local designado, se procederá, bajo la presidencia del Vice-presidente de la Diputacion provincial, previa la lectura del decreto de convocatoria y de la lista de compromisarios que hubieran presentado sus certificaciones, al nombramiento, por dicho Vice-presidente, entre los compromisarios presentes, de cuatro Secretarios interinos, recayendo el nombramiento en los dos mas ancianos y en los dos mas jóvenes, estándose á lo que resulte de sus cédulas electorales y demás documentos justificativos, si hubiere reclamacion respecto á la edad.

Art. 143. Constituida de esta manera la mesa interina, se procederá á la eleccion de la definitiva, que se compondrá de un Presidente, que será siempre el Vice-presidente de la Diputacion provincial, ó el que haga sus veces, y de cuatro Secretarios elegidos en votacion secreta por papeletas y á pluralidad de votos entre los mismos compromisarios presentes.

Art. 144. No se procederá á la eleccion de la mesa definitiva, ni á ningún otro acto posterior, interin no se hallen presentes para tomar acuerdo la mitad mas uno de los que tienen el derecho de votar en esta eleccion.

En el caso de que no se haya reunido el número necesario, el Presidente y Secretarios de la junta interina dirigirán e oportuno aviso, por medio del Boletín oficial de la provincia, á todos los Ayuntamientos de los pueblos cuyos compromisarios no se hubieran presentado en la primera reunion, marcándoles el período de 10 dias para que lo verifiquen, con apercibimiento de que no haciéndolo en el día señalado se considerará que aprueban en un todo cuanto en la Junta electoral se determine.

Art. 145. Los Ayuntamientos de los pueblos á que se refiere el artículo anterior cuidarán, bajo su responsabilidad, de poner en conocimiento de los compromisarios morosos el aviso de la mesa interina de la Junta electoral provisional, dando cuenta al Presidente de esta junta de haberlo verificado en tiempo hábil.

Art. 146. Nombrada la mesa interina, y en el supuesto de que haya mitad mas uno para tomar acuerdos, antes de pasar al nombramiento de la mesa definitiva, se procederá por la interina al examen y revision de todas las certificaciones de nombramiento de compromisarios, las cuales irá examinando y confrontando con las actas de los distritos de que habla el artículo 139, y emitiendo su dictámen sobre ellas.

Este será votado sin discusion, causando acuerdo el voto de la mayoría, sin perjuicio de lo que resuelva después el Senado.

Una vez confrontadas las certificaciones, se devolverán á los interesados, haciendo constar en ellas, bajo la firma de un Secretario, si han sido ó no aprobadas.

La eleccion de los cuatro Secretarios de la mesa definitiva se verificará llevando cada elector manuscrita ó impresa, en papel precisamente blanco, una papeleta, que también podrá escribir en el local de la eleccion, donde haga constar de una manera clara y distinta los nombres y apellidos de dos compromisarios entre los presentes.

Acercándose los electores á la mesa uno por uno, irán exhibiendo su certificacion de nombramiento, de la cual se enterará el Presidente y devolverá sellada, anotando un Secretario las palabras votó para Secretarios, en la lista de votantes para este acto, después que el elector haya votado entregando la papeleta de votacion al Presidente para que la deposite en la urna.

Art. 147. No se suspenderá el acto de la eleccion de la mesa definitiva hasta que todos los electores presentes hayan emitido sus votos, para lo cual antes que el Presidente declare cerrada la votacion, uno de los Secretarios preguntará: ¿falta algun elector por votar?

Un Secretario escrutador leerá después en alta voz los nombres de los electores que han tomado parte; contará y declarará su número al terminarla lectura, y en seguida el Presidente, abriendo la urna, dirá: Se proceda al escrutinio.

Art. 148. El escrutinio y los incidentes á que dé lugar se ajustarán á las disposiciones de los artículos del 60 al 67 de esta ley.

Art. 149. Terminado el escrutinio con el recuento y resumen de los votos, el Presidente proclamará Secretarios á los cuatro compromisarios que hubiesen obtenido mayor número de votos, y dará posesion de los cargos á los elegidos, declarando constituida definitivamente la Junta electoral provincial para la eleccion de Senadores.

Art. 150. El Presidente y Secretarios escrutadores interinos redactarán y firmarán el acta de la junta preparatoria: esta acta será depon-

sitada en el archivo de la Diputacion provincial.

Art. 151. Reunida la Junta electoral á las diez de la mañana del siguiente día, el Presidente declarará que empieza la votacion para Senadores.

Art. 152. Dará principio votando primero los cuatro Secretarios escrutadores, después los Diputados y compromisarios indistintamente, y por último el Presidente de la junta.

Art. 153. La votacion se hará por papeletas blancas, impresas ó manuscritas, que el Presidente depositará en la urna á presencia del elector, después, de haber examinado su certificacion de nombramiento, que sellada segunda vez, le devolverá. Un Secretario anotará el voto en la correspondiente casilla de las listas de electores con las palabras votó para Senadores.

Los Diputados provinciales y el Presidente votarán con el carácter de tales, sin presentar ninguna clase de documento, y los Secretarios anotarán sus votos con la fórmula: votó el Diputado provincial D. F. y votó el Sr. Presidente.

Art. 154. Las papeletas de votacion contendrán solo el nombre y apellido ó título de los Senadores que haya que elegir, contándose por el orden en que estén escritos, y teniendo por no escritos los que excedan del número marcado para cada eleccion.

Art. 155. Esta votacion no podrá suspenderse, y cuando todos los electores hubieren ejercitado su derecho, para lo cual un Secretario preguntará en alta voz: ¿falta algun señor Diputado provincial ó Compromisario que votar? el presidente declarará cerrada la votacion, y se procederá al escrutinio.

Art. 156. Este acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 60 al 67 de esta ley.

Art. 157. En el caso de que ninguno de los candidatos haya reunido la mitad mas uno de los votos, se procederá á segunda votacion; pero en este caso los electores no podrán optar sino entre los que bayan obtenido mayor número de votos, hasta el duplo de los que deban elegirse.

Si resultase empate entre dos ó mas elegidos, decidirá la suerte.

Art. 158. Terminadas estas operaciones, el Presidente proclamará Senadores á los que hayan sido elegidos por mayoría absoluta de votos, y se extenderá por los Secretarios escrutadores la correspondiente acta de todo lo ocurrido, según el modelo núm. 3.º Esta se archivará en la Secretaria de la Diputacion provincial.

Art. 159. Una copia de esta acta, expedida por el Presidente y Secretarios, se remitirá al Ministerio de la Gobernacion, y otra copia se entregará á cada uno de los Senadores electos para que les sirva de título de su nombramiento y que presentarán en la Secretaria del Senado. Una certificacion del acta original, con toda su documentacion, será remitida al Senado dentro del término de ocho dias.

Art. 160. Terminadas las operaciones de que hablan los artículos anteriores, el Presidente de la Junta electoral la declarará disuelta. (Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Adicion á las matriculas de los dueños de molinos de aceite ó almazaras.

Liegada la época de la recoleccion de la aceituna y de la apertura de los molinos ó almazaras para la extraccion del aceite, la administracion de mi cargo, deseosa de evitar las reclamaciones que se han presentado en el año económico último, contra la imposicion de la contribucion industrial y de que los contribuyentes y autoridades locales no puedan alegar ignorancia, cumple el deber de circular las siguientes prevenciones:

1.º Tan luego como los dueños de los molinos de aceite den principio á la elaboracion del mismo, se hallan en el deber de presentar á los señores alcaldes de los ayuntamientos en que radiquen aquellos, una declaracion manifestando: 1.º el día en que hayan empezado á funcionar las almazaras; 2.º el número y clase de las prensas ó artefactos con que funcionan; y 3.º si han de ocuparse en la extraccion del aceite de su propia cosecha exclusivamente, ó si trabajan por retribucion. Si se omiten estas circunstancias se entenderá que funcionan por retribucion.

2.º En el momento en que estas declaraciones se presenten en las respectivas alcaldías, los señores alcaldes las remitirán á esta administracion para que por medio de sus agentes pueda comprarse la exactitud de las mismas; en la inteligencia de que si aquellos no cumplen estrictamente este mandato incurrirán en la multa de 40 pesetas.

3.º El mismo día en que terminadas las operaciones de la extraccion, se cierran las almazaras ó molinos de aceite, los dueños lle estos están obligados á presentar otra nueva declaracion en la alcaldía, expresando esta circunstancia y ratificando si han extraído únicamente el de su propia cosecha ó lo han verificado por retribucion. Si hubiere ocurrido los dos casos se consignará el tiempo que se ha invertido en uno y en otro.

4.º Una vez en poder de los señores alcaldes estas declaraciones se remitirán, sin ninguna dilación, á esta oficina á los efectos que procedan, bajo apercibimiento de la multa que se indica en la prevencion segunda.

5.º Si de los datos que consulte esta administracion, entre otros los amillaramientos de las respectivas localidades, para depurar la certeza de las declaraciones en que conste que solo se ha elaborado el aceite de la propia cosecha, resultasen inexactitudes ó ocultaciones, se impondrá á los declarantes la multa que establecen las instrucciones vigentes, además de la cuota que corresponda.

6.º Los dueños de almazaras que radiquen en el distrito municipal de la capital, presentarán sus declaraciones en esta administracion económica.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y de las autoridades locales de la provincia.

Múrcia 14 de noviembre de 1871.—Juan Elias.

Suspension de un acuerdo del gobernador de Huesca.

Ministerio de la Gobernacion.—Remitido á informe del Consejo del Estado, según dispone el art. 53 de la ley orgánica provincial, el expediente relativo á la suspension de un acuerdo de esa diputacion, suprimiendo la escuela normal, aquel a to cuerpo en pleno ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la real orden de 14 de este mes, recibida el 20, ha examinado el Consejo el adjunto expediente relativo á la suspension de un acuerdo de la diputacion provincial de Huesca.

Esta corporacion resolvió por mayoría, en sesion de 25 de abril último, suprimir la escuela normal de maestras y agregar al instituto de segunda enseñanza la cátedra de Pedagogía, lo cual dió lugar a que el director y el segundo maestro de aquel establecimiento solicitaren del gobernador que suspendiera la ejecucion del acuerdo y propusiera su anulacion al gobierno como contrario á las leyes.

Decreto, en efecto, aquella autoridad la suspension del acuerdo, dando cuenta á V. E. en comunicacion de 16 de mayo próximo anterior; mas al tomar esta medida no tuvo presente que habiendo decidido la diputacion provincial sobre un asunto de su exclusiva competencia, según el artículo 1.º, art. 46 de la ley provincial, no podía impedirse por la autoridad de la provincia la ejecucion de lo acordado, por oponerse á ello lo dispuesto en el art. 50 de la misma ley.

Debido limitarse á dar cuenta á V. E. de lo ocurrido para que, en virtud de la facultad que le concede el art. 88, dispusiera lo conveniente, á fin de impedir la infraccion de las leyes generales de instruccion pública que entrañaba la resolucion adoptada.

En efecto, prescindiendo de lo dispuesto en el art. 9.º del decreto-ley de 14 de octubre de 1868 que mandó restablecer las escuelas normales, suprimidas poco antes de la revolucion, basta leer el art. 1.º de otro decreto-ley de 9 de diciembre del mismo año para convencerse de que no puede prevalecer legalmente el acuerdo, origen de este expediente.

Dice así el artículo: «Cada provincia sostendrá por ahora una escuela normal de maestros, y en donde fuese conveniente otra además de maestras; respetando en todo caso las anteriormente establecidas. Esta disposicion es preceptiva y no puede eludirse su cumplimiento, porque no deja al arbitrio de las diputaciones provinciales (que incurren en responsabilidad si no sujetan sus acuerdos á lo que disponen las leyes) la existencia de las escuelas normales de maestros.

Por tanto, el Consejo entiende que el gobierno está en el caso de aplicar el art. 88 de la ley provincial, dejando sin efecto el acuerdo de que se trata, y encargando á la diputacion provincial de Huesca que resuelva lo procedente con arreglo á las leyes.»

Y conforme S. M. el rey con el preterito dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De real orden se lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dos guardas á V. S. muchos años. Madrid 26 de junio de 1871.—Sagasta.—Señor gobernador de la provincia de Huesca.

En el juzgado de primera instancia de Lora se sigue juicio de abintestado de Maria Rios, viuda de Alfonso Diaz, por el procurador D. Joaquin Alburquerque en representación de Alfonso Diaz Rios. Lo que ha dispuesto noticiar á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de aquella, para que comparezcan en el término de treinta dias á usar de su derecho en el idicado juicio.

SECCION DE NOTICIAS.

De «El Popular» copiamos las siguientes...

Se habla de los Sres. Santa Pau ó Carbó para la subsecretaría de Guerra.

Dice un periódico que al fin parece que el Sr. Ametller ha sido sacrificado á las exigencias de varios ministros, con perfecta conformidad por parte del Sr. Bassols.

El mismo añade que por ahora no se daría reemplazo al Sr. Ametller en la subsecretaría del ministerio de la Guerra, de la que quedará encargado en tal caso el oficial primero de aquella secretaría Sr. Azcárraga.

Londres 25.—El anuncio oficial que da cuenta del estado del príncipe de Gales, dice que este ha pasado bastante mal la noche.

Han cerrado en la Bolsa: Consolidado inglés, á 93 1/2. El 3 por 100 francés, á 54 7/8. Interior español, á 33.

El premio del empréstito español, es de 2 á 2 1/8.

Bruselas 25.—En vista de la agitación que reina en esta capital el Gobierno ha dispuesto reforzar la guarnición. Han llegado ya tres regimientos procedentes de Amberes.

Paris 25.—El Sr. Thiers ha llegado á Ruan.

En la Bolsa han cerrado: El 3 por 100 francés, á 56-55. El 5 por 100 id., á 91-97. Id. exterior, á 33 1/2.

La comisión de información parlamentaria sobre clases obreras, en su reunion de ayer tarde se ha enterado de varias contestaciones dadas á sus comunicaciones de envío de interrogatorios. En estas contestaciones prometen satisfacer oportunamente los interrogatorios los señores arzobispos de Granada y Burgo, obispos de Salamanca y Palencia, diputaciones provinciales de Alicante, Oviedo y Valencia, sociedad económica matritense, junta superior de minería, jefe del departamento marítimo de Cádiz, las audiencias de la Coruña y Palma, y los gobernadores de Oviedo y Avila. Este último ha llevado su celo hasta el punto, que creemos debiera imitarse, de disponer la organización de una junta en cada pueblo para el mejor desempeño de la información. Además han remitido algunos particulares folletos y noticias importantes, señaladamente los Sres. Puig y Vías, de Barcelona, y el Sr. Crespo, de Gijón, que ha remitido el reglamento de obreros de aquel pueblo.

Se dice en los círculos financieros que no es cierto pueda contar el ministerio de Hacienda con 100 millones de reales, por consecuencia de una operación de crédito al interés de 10 por 100.

La noticia se da en el ministerio de Hacienda, ó para inspirar confianza á los rentistas, ó para manifestar á los banqueros que hay quien proporcione recursos al Gobierno.

Verdad es que D. Leopoldo Werner ha ofrecido dicha cantidad, pero sabido es que este señor es mas bien bolsista que banquero.

Ni de larga duración ni demasiado intensa fueron en lo general las enfermedades reinantes durante la última semana, según *El Siglo Médico*; siguió predominando en ellas el carácter catarral, inflamatorio, complicado no pocas veces con el reumático. Así es que las flegmasias del pulmón y de la pleura, las del hígado y estómago, las de las membranas serosas, especialmente las del pecho y cerebro, y por último, las de los tejidos fibrosos, fueron las enfermedades mas comunes. Se han observado algunos casos de calenturas catarrales y gástricas, de intermitentes, cuartanas, de erisipelas, de anginas y de oftalmías; y si el temporal se pronuncia mas rigoroso, nada de particular tendría que se desarrollasen enfermedades mas graves, tanto de las que dejamos indicadas, como de otras nuevas, que quizás comprometiesen mas que las presentes la existencia de los enfermos que llegaron á padecerlas.

A pesar de la oposición del príncipe Gortschacoff, anúnciase una próxima entrevista de los emperadores de Rusia y Prusia, para la cual M. Bismark se ha dirigido directamente al emperador Alejandro.

Esta conferencia encuentra tambien gran resistencia en la nobleza moscovita, á cuyo frente se halla el príncipe heredero, que ni aun quiere oír hablar de una alianza con Prusia.

Añade el periódico de quien tomamos estas noticias que la popularidad del emperador Alejandro aumenta de día en día por el proyecto que se le atribuye de repartir en las poblaciones rurales la propiedad que venian poseyendo los municipios en calidad de colectiva.

Dado el movimiento social que hoy agita á Europa, no carece de importancia esta noticia.

Le Gaulois supone desorganizado el colegio de cardenales en Roma porque existen 24 vacantes y 12 se hallan enfermos, restando tan solo 36, cuyo número juzga insuficiente en el caso de que sobreviniera la triste necesidad de nombrar un sucesor al venerable Pio IX. Las últimas bulas, sin embargo, autorizan al Sacro Colegio, tal como existe, á resolver en la indicada eventualidad.

Leemos en *El Debate*:

«Parece que se están llevando á cabo algunas reformas en el personal de marina de los departamentos y arsenales. Esta medida nos parece justa pues la desorganización en este ramo había llegado á un extremo tal bajo la administración del Sr. Beranger, que se hacia preciso una mano fuerte para remediar los males causados por el radicalismo.»

Sea enérgico el Sr. Malcampo, y déjese de contemplaciones.

Del mismo colega:

«Hay se ha dicho que el Consejo de ministros esta tarde celebrado, había abordado cuestiones importantes, que podían traer trascendencia en las esferas políticas. Los radicales, que son quienes propalan estas noticias, suponen que hay dificultades serias de difícil solución. Nosotros, sin embargo, nada sabemos que confirme lo que dicen los radicales.»

Dice *La Política*:

«También hay una novedad en el órden civil. El Sr. Uzurrún, el célebre Sr. Uzurrún, ha sido nombrado gobernador civil de Vizcaya.»

Prepárense los vizcaínos y prepárense la gramática y la lengua castellana si al señor Uzurrún se le antoja publicar algun manifesto como el que dió en Sevilla al ir á encargarse del gobierno civil de aquella provincia.»

Dice un periódico que los agentes de órden público han repartido multitud de invitaciones para la asistencia á la reunion de radicales celebrada en el circo de Price.

Por lo visto el Gobierno no puede contar ni aun con sus dependientes para las futuras elecciones.

Ayer se ha recibido un despacho telegráfico que se hace eco de un rumor que necesita confirmación, y es el de haberse suicidado el conde de Girgenti en Lucerna, donde se hallaba.

El Tiempo es mas conciso y dice sobre la anterior noticia:

«Tenemos el sentimiento de dar una noticia desagradable y funesta. Se ha recibido un parte dando cuenta de haber fallecido desastrosamente un individuo de la real familia en un ataque epiléptico.»

«Se confirma la triste noticia que damos mas arriba. Se sabe ya oficialmente que el difunto es el conde de Girgenti, que perdió la razón antes del ataque. S. M. la reina Isabel ha recibido la triste nueva yendo á ver á su augusto hijo.»

Deseamos consuelo en su aflicción á toda la augusta familia.»

Se han recibido detalles de la reunion de taneadores de fondos españoles en Lisboa. La reunion se verificó el 24 del actual.

El Sr. Teixeira Mendes propuso que los iniciadores de la reunion formaran una comision con plenos poderes.

1.º Para que formularan una exposicion en que se armonizase la energía de la frase con el respeto debido á la nacion española, dirigida á D. Amadeo, haciéndole presente la injusticia del impuesto del 18 por 100 y protestando contra él.

2.º Demorar por tres dias el envío de esta exposicion para recoger firmas, anunciándola en los periódicos.

3.º Ponerse de acuerdo con la Asociación comercial de Lisboa para hacer llegar á manos de D. Amadeo dicha exposicion.

4.º Remitirla á España y enviarla á los periódicos españoles para su mayor publicación.

5.º Dirigir colectivamente una carta á un periódico de Madrid extraño á las luchas políticas de nuestro país, pidiéndole la publicación de la exposicion.

Y 6.º Dar un voto de gracias en nombre de los acreedores de España á la Asociación comercial de Lisboa por los servicios que les hubiera prestado.

El Sr. Da Costa Carvalho propuso para formar la comision á los Sres. Teixeira Mendes, Torres, Francisini, Sachindery y Piedeira Carvalho, y despues de una ligera discusion, fueron aprobadas ambas proposiciones.

La sesion de la Cámara de Bruselas fué el dia 23 de corta duración, con motivo de las demostraciones públicas que el telégrafo nos ha anunciado en contra del nombramiento de Mr. De Decker para el Gobierno de Limburgo.

La derecha pidió la suspension de las sesiones, y fué acordada por 64 votos con 46 y una abstencion.

La izquierda protestó contra esa resolucion, y Mr. Bara presentó la siguiente proposicion:

«La Cámara, deplorando el nombramiento del gobernador de Limburgo en las actuales circunstancias, pasa á la órden del día.»

Esta proposicion fué rechazada por 66 votos contra 44, sin haberse levantado señores Brasseur y De Dardet, que iban de votar en la suscepcion, y M. Monthomb que se habia retirado, volviendo en este momento á la sesion.

Mientras se celebraba la sesion, la guardia civil, convocada para el domingo, llega á la plaza. Concurridos en la Nacion y procuradores despojados, formando una línea de batalla que cubria sus tres ángulos.

A las dos y media de la tarde invaden la calle de la Ley unos mil ciudadanos, saludando ó zahiriendo con sus gritos á los diputados que pasan hacia la Cámara, segun las simpatías que estos les inspiran. Mensieurs Rogier y Bara son calurosamente aclamados. Presentase Mr. Brasseur, y es recibido con gritos apasionados y descompuestos; pero la cosa no pasa de aqui.

A las tres parece todo en calma, por mas que los alrededores del palacio estén invadidos por la muchedumbre, que aguarda la resolucion de la Cámara.

A las cuatro y media circula el rumor de que la mayoría está resuelta á impedir que la discusion se prolongue, y entonces empieza la algazara. Un solo grito resonaba por todas partes: el grito de ¡padrones!

Cuando llegó á la muchedumbre la noticia de suspension de la Cámara, y de que ésta había rechazado la proposicion de monseñor Bara, se levanta un inmenso clamoreo, y todo el mundo avanza hacia el palacio de la Cámara en son amenazador; pero la presencia de la guardia civil contiene á las masas.

Aparecen los diputados en el vestíbulo del palacio, estalla una salva de aplausos á los diputados liberales y una silba extraordinaria á los antiliberales.

Algunos diputados son maltratados. M. Dumorrier, entre otros, es durante un momento estrechado de cerca por la multitud, y solo con gran trabajo y protegido por algunos ciudadanos y por agentes de policía, puede refugiarse en una tienda que hay en la esquina del Parque.

En otra parte la escena es diferente. Se hace una ovacion entusiasta á M. Bara, que es casi llevado en triunfo.

A poco más de las cinco el palacio queda en la oscuridad. La guardia civil se retira y la multitud le precede y la sigue. Varios grupos se dirigen hacia el palacio del rey y durante algunos instantes se oye gritar: ¡abajo el ministerio!

Las últimas noticias de Santo Domingo alcanzan al 24 de Octubre. El gobierno revolucionario ha dividido su ejército en dos cuerpos; el uno al mando de Cabral y de Pmentel el otro, los cuales atacarán á Azua por el Norte y por el Sur.

Baez fué al Cibao y piensa llegar á Puerto Plata. La línea de vapores ingleses dejará de tocar en Santo Domingo porque Baez se niega á pagarle subvencion.

El telegrama dirigido al duque de la Victoria por la junta de los cimbrío-radicales está concebido en los siguientes términos:

«Al Excmo. señor duque de la Victoria. Mas de 12.000 progresistas-democráticos, reunidos hoy en el Circo de Price, saludan á V. E. con el respeto y el entusiasmo de siempre, aclamándole con la presidencia honoraria, entre aplausos, en el acto de nombrarse los individuos que, con los que las provincias designen, han de constituir nuestro comité central de elecciones. Madrid 26 de Noviembre de 1871.—Ruiz Zorrilla, Llano y Páris, Rios Portilla.»

¿Será verdad que coge tanta gente en aquel local? Con tan buenas entradas nunca pierden las empresas.

La *España Radical* al hacerse cargo de esta cifra dice:

«Si se hubiesen pedido las firmas á los concurrentes al Circo, de seguro que las adhesiones hubiesen cogido en una cuartilla de papel.»

¡12.000 personas! con la cuarta parte, á lo valientes que son los radicales, se habian echado ya á la calle.»

Algunos curiosos que concurrieron á la reunion que los cimbrío-radicales celebraron en el Circo de Price atribuyen la poca excitacion radical que entre los concurrentes reinaba al siguiente anuncio que se veia pegado en las columnas de madera que hay en dicho circo:

«Se replica al público no exija á los artistas otra cosa que lo que se anuncia en los carteles.»

El general Cissey, ministro de la Guerra en Francia, ha presentado á M. Thiers, segun dice *L'Ordre*, un proyecto de reorganizacion del ejército, pero el presidente de la república, le ha hecho presente que lamentaba que hubiese perdido aquel trabajo porque en su Gabinete particular se estaba terminando un proyecto encaminado al mismo objeto.

Ayer han sido enviadas al rey de Atenas las insignias del Toison de Oro con que ha sido agraciado como el príncipe Federico Carlos.

Todos los representantes extranjeros acreditados cerca del gobierno italiano, asistieron á la apertura del Parlamento en Roma.

La *Gaceta* de hoy publica los siguientes decretos:

Admitiendo la dimision que del cargo de gobernador civil de la provincia de Valencia ha presentado D. Bartolomé Camerano.

—Nombrando gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Fernando Monedero.

—Declarando en situacion de reemplazo á D. Gregorio Hurtado y Reig, ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra.

—Para la vacante que resulta de ministro togado en el Consejo Supremo de la Guerra por pasar á situacion de reemplazo D. Gregorio Hurtado y Reig, se traslada á Don Sebastian de la Fuente Aleazar, que actualmente desempeña el cargo de ministro del Tribunal Supremo de Justicia.

—Nombrado fiscal togado del Consejo Supremo de la Guerra á D. Francisco Javier de Moya, diputado á Córtes.

—Concediendo la gran cruz del Mérito militar designada á premiar servicios especiales al general D. José Urbisia.

—Relevando del cargo de jefe de la segunda brigada de la segunda division de ejército de Castilla la Nueva, al brigadier Don Romualdo Palacio y González.

—Nombrando jefe de la segunda brigada de la segunda division del ejército de Castilla la Nueva, al brigadier D. José Merelo y Calvo, que se halla de segundo cabo en la capitania general de Granada.

—Nombrando segundo cabo de la capitania general de Granada y gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al brigadier Don Victoriano de Ameller y Vilademunt, actual subsecretario del ministerio de la Guerra.

—Disponiendo que se encargue interinamente de la subsecretaría del ministerio de la Guerra el brigadier D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, oficial mas antiguo de la clase de primeros del mismo ministerio.

Dicen de Sevilla:

«Está haciendo un tiempo magnífico para el campo, y la siembra se verifica en condiciones inmejorables; los labradores están de enhorabuena.»

Después del asesinato de un prusiano en Epernay, y gracias á la intervencion de Gobierno francés, el general alemán Manteuffel ha dulcificado en algo las duras órdenes que dió á la poblacion para castigar aquel hecho; pero segun cuentan los periódicos de Paris, los soldados alemanes cazan materialmente en las casas á los habitantes que suponen autores del delito, siendo muchas las victimas que ha habido ya con este motivo.

Diariamente ocurren desgracias en Paris por las batallas campales que vienen riñendo los escolares católicos con los que asisten á las escuelas laicas. La autoridad ha tenido que intervenir cambiando las horas de clase para evitar encuentros.

La *Epoca*, atribuye la dimision del señor Peset, gobernador de Almería, á la circunstancia de no estar conforme con una circular cifrada, que el ministro de la Gobernacion dirigíó hace poco á las autoridades civiles.

Acaso esta circular es la misma, referente á trabajos electorales, leida en Consejo, y con la cual no parecen muy acordes todos los ministros.

El señor ministro de la Gobernacion ha recibido en audiencia á los señores conde de Chacon, Carrillo, Morcillo y Campoy y Navarro, por encargo de la comision de auxilios de Almería, de que forman parte, y consiguieron que la circular para abrir una suscripcion en favor de aquella provincia se hiciera extensiva á las de Ultramar, mostrándose tan benévolo el señor ministro con dichos señores, que en el acto accedió á sus deseos. Tambien les ofreció el señor ministro mandar al gobernador mas cantidades del fondo de calamidades con la brevedad posible. Fué autorizada la comision para noticiar lo ocurrido á la provincia, significando su deseo de oír á la comision y entenderse con ella en estos negocios.

Tambien la misma comision obtuvo del señor ministro de Hacienda que ordese se den dos pagas á las clases pasivas de la provincia, y sea extensiva la órden de pago al clero.

Merece leerse el siguiente suelto que publica *El Correo Militar*:

«Se habla de enviar á Melilla una fuerte division con el objeto de que España tome la justicia por su mano.»

Se citan nombres propios para el mando en jefe de esa expedicion... prematura (?)

De seguro que no faltarán numerosos y hábiles generales que demuestren sobre el campo de batalla una habilidad estratégica superior á la de Turana.

En esa parte no tenemos nada que enviar á los demás ejércitos europeos.

Muchas de las huelgas mujerieles: las alpagueros de Valls abandonaron sus talleres, reclamando, para volver á ellos, el pago de un ochavo por cada par de alpagueros que construyeran; al cabo de ocho dias los patrones han accedido á la petición de las huelguistas, que en dicho periodo se presentaron en los talleres.

El Sr. Lopez de Tejada, subsecretario del ministerio de Hacienda, y que se encuentra en el extranjero en comision del servicio, ha mandado su dimision desde Paris, ya se habrá dado cuenta de ella en Consejo de ministros.

De los sucesos de Melilla nada nuevo podemos comunicar á nuestros lectores, toda vez que la situacion es la misma que la de que les dimos cuenta hace algun tiempo.

Los moros fronterizos se limitan á estar á la vista de la plaza, sin hostilizar mayormente á nuestra guarnicion, que se ve impositada de hacer una enérgica salida causa de la promesa del sultán á nuestro Gobierno de castigar á las kabilas insubordinadas.

El hijo del emperador continúa tomando fuerzas en la Alcazaba. Es muy posible que antes de entrar en accion se dirija peregrinando á la Meca.

Segun los diarios de Paris, el Gobierno español ha contratado un empréstito de cinco millones de francos con una casa de banca de aquella capital, con garantía de billetes del Tesoro.

Añade el diario de quien tomamos la anterior noticia que el producto de este contrato se destina al pago del próximo semestre de la deuda exterior.

Aunque no se cita el tipo de interés convenido, se supone que es bastante elevado.

Con este será el empréstito 300 de la revolucion. Adelante con los faroles.

Dice un periódico:

«Hemos tenido el gusto de oír á una comision de maestros de obras, que nos ha hecho patente con varios documentos y razon de anteposar á su titulo el dictamen de profesores de arquitectura con el que las leyes las distingue; no siendo por lo tanto exclusivo y privativo de los arquitectos como tienen probado tiempo hace aquellos profesores en varias polémicas sostenidas sobre este punto, y muy particularmente en la que ambas clases han debatido recientemente en sus respectivos periódicos, *Revista de caminos vecinales, canales, riego y construcciones civiles* y el *Eco de los arquitectos*. Los profesores de arquitectura, maestros de obras, son, pues, los que piden y peticionan ante el gobierno de S. M. el ejercicio de la profesion de arquitectura, acuerdo con otras clases constructoras.»

Dice un periódico:

«¿Qué tal será la política que el Gobierno, espíritu del Sr. Sagasta, se propone seguir durante el próximo periodo electoral, cuando un personaje político muy conocido en el bando borbónico, por causa ruidosísima que se le formó á consecuencia de escandalosos abusos cometidos en el ministerio de Fomento, ha escrito á sus amigos de la provincia de Palencia encargándoles que trabajen el terreno, porque es muy probable que se presente candidato ministerial?»

Un periódico radical hace la siguiente pregunta:

«Hace un mes próximamente que se presentaron á S. M. por uno de los ministros segun nuestras noticias, tres reales decretos que el rey no firmó entonces. Despues y cada vez que algun ministro ha ido despachar con el monarca, los tales decretos se han presentado de nuevo, pero parece que siempre, con igual desgracia, han vuelto á la cartera sin la firma del jefe del Estado. ¿Podrán decirnos los diarios ministeriales qué decretos son estos, y en qué consista que el rey se haya negado á autorizarlos con su rúbrica?»

En la Bolsa de ayer ha habido una lucha terrible entre los alceistas y los bajistas. Al frente de los primeros se dice que está Sr. S. Y.; constituyen el grupo de los numerosos varios catalanes que han ofrecido mucho papel al contado.

Se cree generalmente que vencerán los alceistas, fundándose en que no han producido baja hasta ahora ninguno de los sucesos graves que han ocurrido en España y Europa.

La cuestion suscitada entre el ministro de la Guerra y el subsecretario toma graves proporciones. Se ha dicho á última hora que tal vez promueva una crisis ministerial.

Así lo dice *El Tiempo*.

Las noticias recibidas de Hayti alcanzan al 23. La cuestion del *Hornet* está aun pendiente. El cónsul español envió un vapor de guerra á la Habana en busca de instrucciones.

La cosecha del café es abundante y vale á nueve pesos el quintal.

El país está tranquilo.

Un buque de Argelia que llevaba á bordo 75 peregrinos de esta colonia, ha naufragado en el puerto de Alejandria, ahogándose todos los pasajeros.

REVISTA DE LA PRENSA.

El Diario Español inserta dos artículos... El Eco del Progreso se hace cargo de los rumores que han circulado acerca de la reunión de los partidos para derrotar al Gobierno en las próximas elecciones.

imponer contribuciones nuevas, no para... El resultado de las elecciones municipales de Lisboa dice bien claramente que el actual Gobierno es incompatible con la voluntad general del país.

Las Bolsas y ventas entre París y Lucerna de los numerosos personajes interesados en la fusión de las dos ramas de la familia real de Francia, no han producido resultado alguno.

de confinamiento. Los firmantes del decreto de demolición han sido también sentenciados a 20 años de trabajos forzados. Leemos en Las Novedades: «Algunos colegas de la noche se hacen cargo de un rumor que circuló ayer con bastante insistencia: el de haberse declarado en crisis el ministerio.»

ADVERTENCIA IMPORTANTE A LOS SUSCRIBIDOS. Hemos señalado a nuestro diario, hace que no podamos servir las suscripciones sin abonar su importe, mas término que el fijado ya de quince días. Los que pasado este plazo no hayan satisfecho la suscripción, la cesamos; no por desconfianza, sino porque es una medida general que a ella nos obliga la baratura en el precio del abono, que apenas si se cubren gastos, satisfaciendo al corriente nuestros favorecedores.

PRECIOS DE INSCRIPCIÓN.—Lineas de anuncios: por un día á 0'12 de pta. cada una, por 2 á 0'11, por 3 á 0'10, por 4 á 0'9, por 5 á 0'8, por 6 á 0'7, por 7 á 0'6, y de 8 en adelante á 0'5.—Reclamos, sueltos, ó gacetas, á 0'40

ANUNCIOS.

Único depositario autorizado en Murcia, D. Rafael Almazan y Martín.

SALUD Y ENERGÍA Á TODOS LOS ENFERMOS.

Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,

REVALENTA ARÁBIGA

(DU BARRY de Londres.)
(Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1854.)

Cuna radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazón, accidentes, acedias, pituitas, jaqueras, náuseas, vomitos desordenados de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos ó inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumición), herpes, erupciones, descaecimiento, agotamientos, parálisis, diabéticos, reumas, gota, fiebre, histérico, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, paldores, supresiones, hidropesías, reumatismos, cripes, falta de fuerza y energía, y fiebre amarilla.

Es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 72,000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado n.º 51,614 de la Señora Marquesa de Bréhan
Muy Sr. mio: Por resulta de un mal de hígado habia caído en un estado de atenuación que habia durado siete años. Me era enteramente imposible distraerme con la lectura, la escritura ó la mas sencilla labor de aguja; sentia huizadas nerviosas por todo el cuerpo; digiere el alimento con mucha dificultad; por la noche estaba continuamente desvelada, y me hallaba sujeta á una agitación nerviosa insostenible que me hacia andar entera de un lado á otro sin poder reposar un solo momento. El ruido del tráfico ordinario y aun la misma voz de mi doncella me incomodaba: succumbia bajo una tristeza mortal, y el trato de mis semejantes habia llegado á serme penoso. Varios médicos ingleses y franceses me habian prescrito remedios inútiles, y habiendo perdido toda esperanza de curarme, quise probar su harina de salud. La Revalenta Arábica, ¡Bendito sea Dios! me ha hecho revivir; puedo ahora ocuparme en toda especie de labor, hacer y recibir visitas; finalmente, he recobrado mi puesto en sociedad.—De V. muy agradecida, Marquesa de Bréhan.

Boletín religioso.

Santos de mañana—S. Andrés ap. y S. Justina y Maura vgs. y Mrs. **Jubiléo.**—Esta mañana en la iglesia parroquial de S. Andrés y en la de religiosas Verónicas.

Seccion mercantil.

ALMEDI PUBLICO.
Precios del dia 28.
Trigo del país, doble decauliro, de 450 ptas. á 5'25.
Cebada, id. id., de 1'75 pta. á 1'88.
Maiz, id. id., de 2'75 pta. á 3'00.

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS	ENTRADAS	SALIDAS.
Linea de Madrid	11 30 m.	2 30 t.
— de Carta	—	—
gena 1.ª	12 30 m.	2 30 m.
— id. 2.ª	3 15 t.	10 30 m.
— de Alicante	—	—
— id.	8 30 m.	1 t.
— de Murcia y Andalucía	9 15 m.	12 30 t.

La caja de 9 mañana á las 4 tarde.
Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

BLANO, LARRINAGA Y COMPAÑIA.
Zona de vapores para Manila, por el canal de Suez.

El Buenaventura

Compañía de Barcelona el dia 13 de octubre próximo.

En Alicante informarán los señores R. Lagier y compañía, agentes consignatarios; por cuya mediación se asegura la cabida para la carga y el local del pasajero. 13

ESPECTACULOS.

TEATRO

de la plaza de Romea.

Funcion para hoy á las 7 y media de la noche.—14.º de abonó.

La acreditada y graciosa comedia en 3 actos, arreglada á nuestro teatro por D. J. Corona Bustamante y D. J. de la Villa del Valle, titulada:
Las pesquisas de Patricio.

El gran baile español, titulado:
La Tertulia.

Trando fin con la comedia en un acto, titulada:
La mosquita muerta.

Entrada general, 3 reales.—Id. al paraiso, 1 y medio.

PRIMER BAILE DE MASCARAS

EN EL
Salon del Teatro,
el domingo 3 de diciembre á las 11 de la noche.

ANUNCIOS.

SIRVIENTE.

Rugenio Vicente, jóven que sabe leer, escribir y contar, desea colocarse de ayuda de cámara ó en otro ramo del servicio doméstico. En la plaza de Fontes, número 1, portería, darán razon.

8—4

EL VERDADERO ALICANTINO.

Fabricante de calzado Francisco Baró, ha llegado con un nuevo surtido que no tiene competencia con ningún otro por sus equívocos precios, calidad de los materiales y excelente y elegante construcción. Tiene el despacho en la calle de la Puerta del Sol, número 6, junto á la pañeria de la Estrella y esquina a la Frenedia. Suplica no se le confunda con otros baratos que se titulan del mismo modo.

3—1

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

LOTTINSIA

Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
Depósito Oficial en España, Bros. I. Ferrer y C.ª, Montañe, 61, yreal, Madrid.
Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Facturas PARA EL COBRO DE COPONES.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

LECCIONES ELEMENTALES

de Economía política y Estadística
POR D. JUAN LOPEZ SOMALO,
doctor en la facultad de derecho y profesor de esta asignatura en la Universidad libre de Murcia.
El primer cuaderno de los tres que contendrá esta obra, y que comprende la *Historia de la Economía política*, se acaba de dar á luz en el establecimiento tipográfico de LA PAZ en donde se vende á una peseta (4 rs.) y se envia fuera por una peseta veinte y cinco céntimos (5 rs.), franco de porte.

Esta en prensa el tomo 2.º

Medalla de la Sociedad de ciencias industriales, Paris.

No mas cabellos blancos.

Melanogene, tintura por esencia de BICQUEMARE AINÉ, de Rouen, (France) 47, place de l'Hotel de ville.

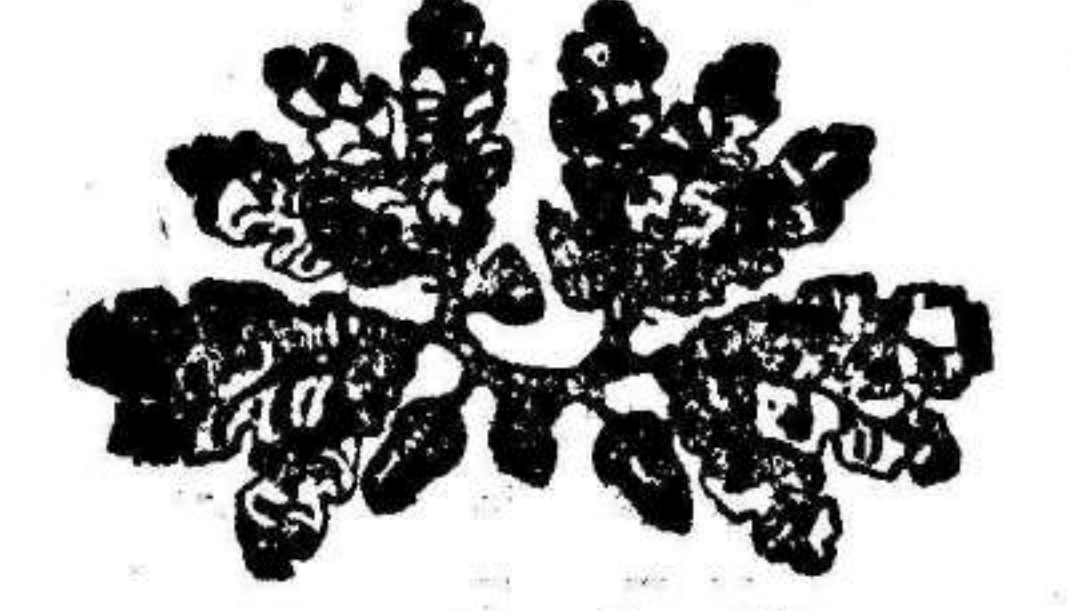
Para teñir al minuto de todos colores los cabellos y la barba sin peligro. Superior á todas las usadas hasta el dia.

Paris, 24, rue de Euglien; Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo. En Murcia, D. Rafael Almazan y Martin, n.º 24, 30 y 44 rs., D. Rafael Almazan y Martin. N.º 3, 327. 52—18

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:

- Manifestaciones en solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á 75 céntimos el ejemplar en papel común y a uno real en papel de oficio.
- Borrador del acta de matrimonio, á medio real.
- Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
- Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibio y quedar fijados, á 25 ctms.
- Parte de nacimiento, á 25 ctms.
- Parte de defunción, á 25 ctms.
- Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 ctms.
- Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctms.
- Fees de vida, á 25 céntimos.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO. (Privilegiado.)
L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico) y como terapéutico en la calvejería.

Se vende á 7 rs. frases en la comisión de Almazan

POESIAS

DE LA
Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier,
precedidas de un prólogo
POR
D.ª Faustina Saez de Melgar.

Se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

ATLAS

de España y sus posesiones de Ultramar.

POR D. FRANCISCO COELLO.

Los señores suscritores ó sus herederos y apoderados, se servirá acudir á la oficina del representante en esta provincia, D. Rafael Almazan y Martín, calle de Zoco, núm. 5, establecimiento de LA PAZ, para enterarse de las instrucciones necesarias.—Es indispensable el exhibir la credencial.

PAPELETAS DE BERUNCIÓN.

Precios de inserción en este diario.

	Reales.
Papeletas á columna.	30
Id. á 2 id. apiladas.	60
Id. á 2 id. largas.	120

Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo día.

A los suscritores se rebaja del 50 al 5 por 100.

CAFÉS MOLIDOS Y EMPAQUETADOS

PREPARADOS POR LA CASA DE MATIAS LOPEZ.

Palma Alta, núm. 8; Depósito central, Puerta del Sol, núm. 13.—MADRID.

La torrefacción del café es la base mas importante de este delicioso licor, muy bien llamado «alarga-vida del hombre». La operación de tostar el café resuelve ó hace que desarrolle mas ó menos aroma, mas ó menos materia grasa ó alimenticia; es el principio determinante para que el café sea sano para todos los consumidores, ó algo perjudicial para muchos; es la grande operación, que reclama mas inteligencia y cuidado en el industrial. ¿No advertís cuando en las calles, en los patios y en otros puntos veis tostar el café, el aroma que desprende? ¿No percibe vuestro olfato á cien metros de distancia el agradable aroma que contiene el café? ¿No conocéis que las partes esenciales del café embalsaman la atmósfera? Pues bien; esto es lo mismo que extraer á la leche la manteca, al pan el gluten. ¿Qué han adelantado estos comerciantes industriales? ¿Qué partido han sacado de la enseñanza del siglo? En esa parte, ninguno, absolutamente ninguno.

La casa de Matias Lopez ha estudiado detenidamente todo lo que requiere en este sentido; ha practicado infinitos ensayos, costosos sí, pero con fruto; consiguiendo concentrar estos aromas, estas virtudes esenciales, por el modo especial de tostarlo, hasta tal punto, que á seis metros de distancia del sitio donde se efectúa, no se percibe, ni aun ligeramente, que tal operación se está practicando. ¿Dónde, pues, se encierra el aroma de los cafés de Lopez, que los demás expendedores regalaban al aire?

El Sr. Lopez ha conseguido concentrar en el grano de café todo el aroma que es suyo, gracias á las mejoras introducidas desde que terminó y dió á la imprenta el congeuzado estudio sobre este néctar delicioso. El público consumidor tocará las ventajas del procedimiento de Matias Lopez.

Precios: (Moka legítimo. 16 rs. libra.
Puerto-Rico y Moka mezclados. 10 " "
Puerto-Rico y otras clases. 8 " "

Se vende en los principales establecimientos, tanto de Madrid como de provincias. En Murcia, casa de D. José Perez Salas, calle de la Trapería, núms. 34 y 36. 4—4

Grande medalla de oro concedida por S. M. el Rey de los Belgas.

Grande medalla de plata concedida por S. M. el Rey de los Países-Bajos.

ACEITE MORENO-CLARO

DE HIGADO DE BACALAO

DEL D.º DE JONGH.

Miembro de la Facultad de Medicina del Haya, Miembro correspondiente de la Real Academia de Medicina de Madrid, Comendador de la Orden de Carlos III de España, y Caballero de la Orden de Leopoldo de Bélgica.

Recomendado por los médicos mas notables por ser indudablemente el mas puro, el mas grato al paladar y el mas eficaz de cuantos se conocen.

Recetado con optimos resultados contra la Tisis y Enfermedades del Pecho, Debilidad general, Desfallecimiento de los Niños, Raquitismo y todas las Afecciones Escrofulosas.

Únicos consignatarios, S.ª Ansar, Harford y C.ª, 77, Strand, Londres.—Madrid por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31.

Vendese en todas las farmacias y droguerías del mundo.

En Murcia, D. Lucas Serrano, Precio 16 rs. y medio irasco. 52—1

PARIS CH. ALBERT ENFERMED Secretas

Tratamiento infalible por VINO de ZARZAPARRILLA (Precio 24 r.) BOLOS de ARMENIA

En Murcia D. Lucas Serrano. 35—6

PARA 1872.

GRAN DEPÓSITO DE CALENDARIOS,

en el Establecimiento de LA PAZ.

Calendario del antiguo reino de Murcia, conforme con los anuncios astronómicos del Ministerio de Marina y con el santeral y anuncios religiosos mas exactos y completos, por D. Rafael Almazan y Martín; único depósito, un ejemplar 2 cuartos y veinticinco 2 y 1/2 reales.

Calendario del zaragozano D. Mariano Castillo, titulado *El Firmamento*; único depósito, un ejemplar 1/2 real y veinticinco 6 y 1/2 reales.

linea.—Comunicados, desde 0'25 á 3'00.—Avisos judiciales á 0'12, y los demás oficiales á 0'25.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer dia de publicación.

¡Cuidado con las falsificaciones!

Núm. 52,034. El señor duque de Pluskou, mariscal de la corte una gastritis.—Núm. 62,476. Sainte Romaine des Isles.—Leodio Dios! La Revalenta Arábica ha puesto fin á mis 18 años de sufrimientos horribles del estómago, dolores nocturnos, y malas digestiones. J. Pareit, cura.—Núm. 44,316.—El señor arzobispo Alex. Stuard tres años de sufrimientos horribles de los nervios, de reumatismo de la gota, neuralgia y extenuamiento obstinado.—Núm. 53,860. La florita Gailard, calle du Grand Saint Michel, en Paris, de una tisis onar, después de haber sido declarado incurable en 1855, no que dote mas que algunos meses de vida. Hoy, 1871, se encuentra gozando con una completa salud.

Núm. 49,122. El Señor Baldwin, de la mas completa desorganización, parálisis de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

BARRY DU BARRY Y COMP.

calle de Val de, núm. 1, Madrid.—Precios fijos de la venta al por menor en Península: En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 42 rs.; 1 libra, 84 rs.; 2 libras, 168 rs.; 3 libras, 252 rs.; 4 libras, 336 rs.; y de 24 libras, 1680 rs.

LA REVALENTA AL CHOCOLATE

(Privilegiada por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortaleciendo los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre; aumenta el apetito, la digestion con suceso tranquilo, fuerza á los nervios, pulmones, y al sistema muscular.

Curación n.º 72,148. Cadix 3 de julio de 1868.—No puedo menos de manifestar á ustedes los brillantes resultados que he obtenido propinando el Chocolate de Revalenta á mi señora. Muchos años hacia que padecía agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced á sorprendente específico ha quedado completamente restablecida.—V. TE MOYNO.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. También en cajas de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMP., 1, CALLE DE VALVERDE, MADRID

La casa Barry Du Barry no responde de las ventas á precios inferiores á los de este anuncio, ni de lo no empacutado en latas ó en el sello de la casa. El único depósito autorizado en Murcia se halla en la casa de D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, establecimiento de LA PAZ, calle del Zoco, núm. 5, el cual vende por mayor y menor 150

Calendario del zaragozano D. Mariano Castillo, para cartera, titulado *profético zaragozano*; único depósito, un ejemplar 2 cuartos y veinticinco reales.

Calendario agrícola del zaragozano D. Mariano Castillo, titulado *El Riego*; único depósito, un ejemplar 3 reales y seis 15 reales.

Calendario del zaragozano D. Joaquin Yague, titulado *El Cielo en 1872*; ejemplar 5 cuartos y veinticinco 7 reales.

Almanaque de *La Risa*, ramillete de flores, ortigas y abrojos, por D. Edm. Bustillo y otros escritores, con grabados. Un ejemplar 4 reales y seis 21 reales.

Almanaque de los *Chistes*, granizada de cuentos, fábulas, chismes, epigramas, etc. confeccionado por M. F. el Flaco, con caricaturas. Un ejemplar 4 reales.

Almanaque *Hispano-Americano*, ilustrado por Ortega y redactado por Lopez con la colaboración de otros escritores. Un ejemplar 4 reales.

Almanaque *El Omnibus*, con multitud de chispeantes grabados y atestado las ruedas de cuentos, anécdotas, pensamientos agudos, hilvanado por M. F. el Flaco. Un ejemplar 4 reales y seis 21 reales.

Almanaque *La Ametralladora*, colección de disparos á quemarropa por D. de Monteleón. Un ejemplar 2 reales.

Almanaque de *Gil Blas*, con gran profusión de caricaturas nuevas, bromas y baratitas y gran profusión de versos, epigramas y palos á los amigos. Un ejemplar 4 reales y seis 22 reales.

Almanaque *católico-literario* escrito por los hombres mas eminentes de la iglesia y en las letras, ilustrado con los retratos de S. S. y otros grandes hombres. Un ejemplar 4 reales y seis 22 reales.

Almanaque *El Fandango*, libro divertido capaz de hacer reír todo el mundo, con un hipocéndrio, con una novela de Ortega y Frias, y coleccionado por el Sr. Yague. Un ejemplar 4 reales.

Agenda de *bufete* ó libro de memoria diario para apuntes de entrada y salida de caudales y recuerdos, con calendario, cuentas ajustadas, guía de Madrid. Un ejemplar 10 reales y seis 51 reales.

Agenda de *las familias*, con cuentas ajustadas y listas para anotar el ingreso y salida de la casa y el semanal de la lavandera y planchadora. Un ejemplar 4 reales y seis 56 reales.

Agenda de *la lavandera*, con cuentas ajustadas y listas semanales para anotar el ingreso y salida de la ropa que se entrega y paga. Un ejemplar 2 y 1/2 reales y 14 reales.

Los gastos de transporte son de cuenta del comprador. No se sirve pedida que no acompañe el importe. Los pedidos deben dirigirse á D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, n.º 5, establecimiento de LA PAZ, en Murcia.

GRANDE EXITO EN PARIS!

VELOUTINE CH. L. FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHERENTE

Dá al cutis frescura y transparencia.—5 fr. la caja completa con borb en Paris, En España, 22 r.—INVENTOR CHARLES FAY, perfumier, 9, rue de la Paix, París.
En cada caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE.

Depósito franco-español, 34, calle del Sordo en Madrid, sirve los pedidos.

En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y D. P. Leante. 10—10

LOTERIA DE NAVIDAD

En el establecimiento de LA PAZ se admiten suscripciones para dos compañías que se están formando en las casas editoriales de Madrid. Se darán mas detalles y reglas de las cantidades que se impongan.

A LOS COMERCIANTES.

Papel marca holandesa, con raya azul, buena calidad, en paquetes de 250 cartas á 15 y 17 rs.

Sobres blancos á 2 y medio rs. caja, y de color de paja, los mas usados hoy, á 4 rs.

Ordenanzas y Aranceles de Aduanas con otras disposiciones de 1871.

La Zona fiscal, lista completa de todos los pueblos que la componen precedida de reglas y ordenanzas sobre la circulación de mercancías.

Todo esto se encontrará en la sucursal del *Anuario del Comercio* en capital, sita en el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, número 5, donde se vende este útil libro, se sirven las suscripciones del mismo y se admiten abonos y anuncios para la edicion de 1871.

A LA HUMANIDAD.

LIMAS QUÍMICO-HIGIENICAS y medicamentos de Taverner para curar los callos, las verrugas, los sabañones y otras dolencias que se venán en el rostro que se dará en el establecimiento de LA PAZ, donde se venden. Precios: á 8 rs. las limas con estuche y la instrucción, y á 10 los precios de los medicamentos.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.